

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 10 de Agosto de 1959

Núm. 178

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno Civil de la provincia de León

ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Murias de Paredes la instalación de un Botiquín de Urgencia, en el citado Municipio, por encontrarse la Farmacia más próxima a una distancia superior a diez kilómetros, se publica en este periódico oficial a los efectos de la Real Orden de 26 de Junio de 1915, en su artículo 4.º, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, se puedan presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad las reclamaciones pertinentes los que se consideren perjudicados.

León, 5 de Agosto de 1959.

El Gobernador Civil,

2944 Antonio Alvarez Rementeria

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 10 al 16 de los corrientes, ambos inclusive:

Ptas. Kg.

Petas Duquesa de Angulema.	13,50
Otras variedades selectas....	11,00
Petas corrientes.....	6,00
Limonos selectos.....	11,00
Limonos corrientes.....	8,00

Patatas	1,75
Uvas de moscatel	11,00
Uvas corrientes.....	8,00
Acelgas.....	4,00
Espinacas	10,00
Repollo.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Cebollas.....	3,50
Tomates	6,00
Zanahorias.....	4,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 8 de Agosto de 1959.

El Gobernador Civil-Delegado,

2960 Antonio Alvarez de Rementeria

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Paulino Antuña R. de Goicoechea, domiciliado en León, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de viguetas de hormigón pretensado, bloques y bovedillas, en esta capital, travesía del 18 de Julio, s/n.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Paulino Antuña R. de Goicoechea para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La presente autorización no da derecho al interesado para reclamar cupos de hierro redondo u otro cualquier material intervenido.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 13 de Julio de 1959 — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2718

Núm. 904—194,25 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas, en el término municipal de Borrenes (León), con motivo del Canal y Escombrera B1-27 a Campañana, del sistema Cornatel.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Borrenes (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que, a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 27 de Julio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Abel Bello Bello	Carucedo	San Pelayo	Cereal secano
2	David Franco Pacios	San Juan	Pedro Mallo	Idem
3	Leonardo Alvarez Vidal	Carucedo	Idem	Idem
4	Feliciano Bello Bello	Idem	Idem	Idem
5	Magencio González Bello	Idem	Idem	V i ñ a
6	Aníbal Fernández Barrio	Idem	Idem	Idem
7	Arturo Bello Granja	Idem	Idem	Idem
8	Gala Bello Granja	Idem	Idem	Idem
9	José Alvarez	Idem	Lameirones	Idem
10	Matías y Juan A. Bello Pacios	Idem	Idem	Idem
11	Aureliano Ramos	Idem	Idem	Idem
12	Dionisio Morán Bello	Lago Carucedo	Idem	Idem
13	Aurelio Pacios	Carucedo	Idem	Idem
14	Rodrigo Carujo Sierra	Idem	Idem	Idem
15	Samuel Prada Sierra	Idem	Idem	Idem
16	Juan Alvarez	Idem	Idem	Idem
17	Lucila Bello Bello	Idem	La Peralia	Idem
18	Ricardo Bello	Idem	Idem	Idem
19	Celeano Bello Bello	Idem	Idem	Idem
20	Domingo González	Idem	Idem	Idem
21	Heliodoro Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Idem
22	Felipe López Martínez	Idem	Idem	Idem
23	Santos Bello	Idem	Idem	Cereal secano
24	Primitivo Alvarez Alvarez	Idem	Idem	V i ñ a
25	Hros. de Constantino Alvarez	Idem	Idem	Idem
26	Luisa Pacios Bello	Idem	Idem	Cereal secano
27	Inocencio Bello Bello	Idem	Idem	Cereal secano y Viña
28	Adelina Alvarez Bello	Idem	Idem	Cereal secano
29	José Prada Pacios	Borrenes	Idem	Idem
30	Primitivo Alvarez Alvarez	Carucedo	Idem	Idem
31	Adriano Bello González	Idem	Idem	V i ñ a
32	Luisa Pacios Bello	Idem	Idem	Idem
33	Celeano Bello Bello	Idem	Idem	Cereal secano
34	Elpidio Pacios Vidal	Idem	Idem	Idem
35	Fabriciano Rodríguez	Idem	Idem	Idem
36	Tomás Merayo	Idem	Idem	V i ñ a
37	Victorino Bello	Idem	Idem	Idem
38	Juan Sierra	Idem	Alto de la Cuesta	Cereal secano
39	Desiderio López	Idem	Idem	V i ñ a
40	Valentín Ramos	Idem	Idem	Idem
41	Hros. de Tomás Ramos	Idem	Idem	Idem
42	Argimiro Vidal Cobo	Idem	Idem	Idem
43	Felipe López	Idem	Idem	Idem

1	2	3	4	5
44	Sergio López Martínez	Carucedo	Alto de la Cuesta	Viña
45	Heliodoro Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Viña 4
46	Domingo Merayo	Idem	Idem	Cereal seco
47	Alfredo Méndez	Idem	Idem	Idem
48	Feliciano Bello Bello	Idem	Idem	Idem
49	Maximiliano González Merayo	Idem	Idem	Idem
50	Tomás Merayo	Idem	Idem	Idem
51	Leonardo Alvarez	Idem	Idem	Idem
52	Juan Bello Alvarez	Idem	Idem	Viña
53	Feliciano Bello Bello	Idem	Pedro Mallo	Cereal seco
54	Manuel Alvarez Vázquez	Idem	Idem	Idem
55	Hros. de Hermenegildo Bello Voces	Idem	Idem	Idem
56	Antonio Bello	Idem	Idem	Idem
57	Trinitario Alvarez	Idem	Idem	Idem
58	Manuel Alvarez	Idem	Idem	Cereal seco con 2 castaños
59	Feliciano Cobo González	San Juan	Idem	Cereal seco con 4 castaños
60	Saturnino Bello, Aurelio y Angel Blanco	Carucedo	La Peralia	Cereal seco
61	Inocencio Rodríguez	Idem	Idem	Idem
62	Fabriciano Rodríguez	Idem	Idem	Idem
63	Clemente Bello	Idem	Idem	Idem
64	Ayuntamiento de Carucedo	Idem	Idem	Idem
65	Ayuntamiento de Carucedo	Idem	Idem	Idem

Orense, 27 de Julio de 1959.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

2911

Núm. 916. — 771,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Junio del corriente año de 1959, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«A) Aportar en firme para la construcción de diez escuelas para sustituir las malas existentes en la actualidad en esta Ciudad, cuya construcción se solicitó del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares en memoria e instancia de 22 de Julio de 1958, aprobadas en Sesión Plenaria de 31 del citado mes y año, y autorizadas por la Junta Central de Construcciones Escolares con fecha 13 de Abril de 1959, subvencionadas con setecientos cincuenta mil pesetas, los solares de propiedad municipal que gozarán de la consideración determinada en el artículo 24 de la Ley de 22 de Diciembre de 1953, que a continuación se expresa:

Primero.—Solar sito en la ciudad de Astorga, calle de Santa Marta, núm. 19, de una superficie aproximada de 790 metros cuadrados, que linda: a derecha entrando, herederos de don Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez y don Agustín Gutiérrez Velasco; izquierda, herederos de don Felipe Vizán, herederos de don Antonio Arias, don Manuel Rebaque y señores de la Sala; espalda, herederos de don Enrique Alonso Goy, y frente, calle de su situación, inscrito en el Tomo 909, Libro 59, Folio 33, Finca 5.423, Inscripción 1.ª, Ayuntamiento de Astorga.

Segundo.—La porción de terreno

que sea preciso para solar, determinado en el Proyecto que oportunamente se apruebe, de la finca en término de esta Ciudad, barrio de Puerta de Rey, sitio Poza de Santa Colomba, que linda: toda la finca por la derecha, entrando con casas de D. Juan José Alonso, Dámaso de la Fuente, herederos de Lorenzo Cabezas y fincas de Angel Alonso y de la Cerámica; izquierda, entrando con más de Dámaso de la Fuente, Francisco Alonso y Antonio Cabezas; espalda, con carretera de Pandorado y más fincas de la Cerámica, y frente, Plazuela de Santa Colomba, señalada con el núm. 5, y toda ella con una cabida aproximada de cinco mil seiscientos veintidós metros cuadrados, y de propiedad municipal, y

B) Participar al Ministerio de la Gobernación a los efectos de los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la aportación de los solares o fincas anteriormente descritas, para construir diez escuelas en este término municipal, por este Excmo. Ayuntamiento al amparo de la Ley de 22 de Diciembre de 1953, subvencionadas con setecientos cincuenta mil pesetas por la Junta Central de Construcciones Escolares y autorizadas por ésta en comunicación de 13 de Abril de 1959, que se conceptúan de propios y estima gozarán de la consideración determinada en el artículo 24 de la Ley de 22 de Diciembre de 1953».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los expresados acuerdos, por quien lo considere conveniente, du-

rante el plazo de quince días, abriéndose por el indicado plazo información pública a la que pueden concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos y las Corporaciones o Entidades de interés público en general y de carácter social radicantes en este término municipal

Astorga, 6 de Agosto de 1959.—El Alcalde, José Fernández Luengo.

2925

Administración de justicia

Juzgado Municipal número dos de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición número 125 de 1954 instado por D. Emilio de Paz del Rio, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, contra D. José Vega González, vecino de Boeza (León), se saca a pública subasta por término de veinte días a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

BIENES INMUEBLES

Una casa en construcción, en Boeza, término municipal de Bembibre, en esta provincia, de planta baja y alta, cubierta de losa, al sitio del «Hiruelo», que linda: derecha entrando, con casa cubierta de paja de Severino González; izquierda y frente, con calle pública denominada «Hiruelo», y espalda, con Iglesia de la localidad, de unos 40 metros de extensión aproximada, propiedad

del demandado; valorada expresada casa en ocho mil pesetas, careciendo de cargas y gravámenes y no existen títulos de propiedad en Secretaría del Juzgado, señalándose para remate ante este Juzgado y el Comarcal de Bembibre, por haberse acordado simultánea dicha subasta, el día once de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 3 de Agosto de 1959. — El Juez Municipal número dos, P. S., Fernando Domínguez-Berrueta. — El Secretario, A. Chicote.
2880 Núm. 907. — 66,15 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, en resolución de esta fecha, ha acordado admitir a trámite la demanda de proceso de cognición instada por D. Serafin Alonso García, vecino de Berlanga del Bierzo, contra D. Baldomero Guerra Cuelles, mayor de edad y cuyo actual paradero se ignora y otro, sobre acción reivindicatoria e indemnización de daños y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado D. Baldomero Guerra Cuelles, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, se libra la presente a fin de que en término de seis días se persone en los autos en cuyo caso se le concederán tres más para contestar a la demanda, advirtiéndole que en caso contrario será declarado en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al expresado demandado mediante su inserción en el tablón de edictos de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Vega de Espinareda, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, P. H., (ilegible).

2871 Núm. 903. — 97,15 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 217/1959, seguidas contra Explotaciones Valle Cuervo, vecino de Bembibre, para hacer efectiva la cantidad de 9.099,96 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condi-

ciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Tres vagonetas de mina, valoradas en 4.500 pesetas.

2.º Cien metros de carril de 7 kilos m., valorados en 7.700 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Agosto, y hora de las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de su tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco José Salamanca Martín. — El Secretario, J. Luera. — Rubricados.

2900 Núm. 920. — 123,40 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 250/1959, seguidas contra D. Mariano García García, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 1.353,96 pesetas, por el concepto de Montepío de Siderometalurgia, he acordado sacar a pública y segunda subasta sin sujeción a tipo y por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Un compresor eléctrico marca «Bético», con motor de un H. P., valorado en 10.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Agosto, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco José Salamanca Martín. — El Secretario, J. Luera Puente. — Rubricados.

2937 Núm. 919. — 99,75 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 261/1959, seguidas contra D. Luis Rodríguez Fernández, vecino de Ponferrada, para hacer efectiva la cantidad de 250,65 pesetas, por el concepto de Montepío de la Madera, he acordado sacar a pública subasta sin sujeción a tipo por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Un arca-sofá en madera de estilo renacimiento, valorada en 1.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Agosto, y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco José Salamanca Martín. — El Secretario, J. Luera. — Rubricados.

2938 Núm. 918. — 94,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 171/1959, seguidas contra D. Longinos Piñán Lobos, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 1.372,44 pesetas, por el concepto de Primas de Accidentes, he acordado sacar a pública subasta sin sujeción a tipo por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Un aparato de radio marca «Deforet», de cinco lámparas, valorado en 1.500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Agosto y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco José Salamanca Martín. — El Secretario, J. Luera. — Rubricado.

2939 Núm. 917. — 94,50 ptas.